



Referencia: IEF-00399/2021

Asunto: PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA CONTRIBUIR A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19 EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE DISCRECION

Destinatario:

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
 S.G.T. CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
 C/ Pablo Picasso 6 41018 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio ha solicitado a esta Dirección General de Presupuestos, por ser preceptivo, informe económico financiero relativo al **proyecto de Orden por la que se aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en el sector del transporte a discreción.**

La solicitud se realizó mediante oficio con registro de entrada nº 202199902924186, de 25 de noviembre de 2021, al que se acompañaba el proyecto de orden y la memoria económica acompañada de los anexos 1 a 4.

Con fecha 26 de noviembre de 2021 este Centro Directivo remitió un requerimiento por el que se solicitaba determinada información/ documentación necesaria para la elaboración del informe. La contestación ha sido remitida con fecha 27 de enero de 2022.

1. Antecedentes y contenido de la orden.

Según lo expuesto en el proyecto de orden y en la memoria económica, el transporte público discrecional de viajeros por carretera es una parte importante del sistema de movilidad en Andalucía con un amplio territorio y las grandes distancias entre núcleos de población existentes, donde el desplazamiento en grupos para múltiples actividades y necesidades siempre ha sido una actividad vital y necesaria para las comunidades, donde los autobuses que no actúan en líneas regulares forman parte del paisaje de los pueblos y ciudades de Andalucía llevando a las personas que tienen intereses afines a eventos sociales, competiciones deportivas, excursiones etc. La pandemia del COVID19 ha provocado el confinamiento y aislamiento de las personas y poblaciones suspendiendo de modo radical esas actividades que se organizan de modo social dejando al transporte discrecional en una situación extremadamente precaria. El sector del transporte discrecional por carretera tiene además una

EDUARDO LEON LAZARO		03/02/2022	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km457873674E72A5DFFF4AE413E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



capacidad significativa de generar empleo, tanto de forma directa como indirecta, por la idiosincrasia geográfica y turística de Andalucía. Es un sector muy castigado por el Covid-19 con especial significación en Andalucía, donde el turismo es la principal industria de la Comunidad y el servicio discrecional es el eje fundamental de la industria turística en Andalucía.

Por todo ello se ha diseñado una línea de concesión de subvenciones con el objetivo de dar apoyo desde la Junta de Andalucía a las empresas de transporte público discrecional de viajeros por carretera, a través de inyecciones económicas en el capital circulante. Se ha establecido una línea de ayudas para las autónomos, pymes y cooperativas del sector del transporte discrecional de viajeros por carretera, que será por el importe máximo que se solicite, sin que en ningún caso pueda superar la cantidad de 1.700,00 euros por cada vehículo de la empresa destinado a la prestación de servicios de transporte público discrecional de viajeros por carretera al amparo de una autorización habilitante para realizar transporte público de viajero en autobús (autorización VD) que figure inscrito en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte (RECAT), y que no realicen transporte regular y que su actividad esté englobada en el IAE del sector: 721.3 Transporte de Viajeros por Carretera.

El proyecto de orden se ha elaborado conforme a lo dispuesto en la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, considerándose su texto articulado parte integrante de estas bases reguladoras que se desarrollan, no exigiéndose que junto con la solicitud se deba aportar ningún otro documento.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 4 a) del cuadro resumen de las bases, podrán ser beneficiarias las personas trabajadoras autónomas, las pymes y cooperativas del sector del transporte discrecional de personas viajeras por carretera que hayan experimentado una caída de ventas o ingresos a causa del impacto económico negativo provocado en su actividad por la crisis sanitaria y las medidas acordadas para paliarla.

Según el apartado 5.b) el importe de la subvención se podrá destinar a sufragar gastos de capital circulante o de explotación como existencias, alquileres, suministros de agua, electricidad, telefonía y gas, gastos de personal, incluyendo tanto gastos salariales como de Seguridad Social, seguros de daños y Responsabilidad Civil, limpieza, mantenimiento y reparación de vehículos afectos a la actividad, seguridad, asesoría fiscal, laboral y contable, medidas protectoras y equipamiento necesario como respuesta efectiva a la crisis de salud pública provocada por el COVID-19, tales como equipos de protección, mamparas y pruebas COVID-19.

Para facilitar la aplicación de las medidas necesarias para proceder a sufragar gastos de capital circulante o de explotación, en el apartado 5.d) se establece un único tramo comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y el 8 de mayo de 2021. A estos efectos se entenderá como gasto realizado únicamente el gasto que ha sido efectivamente pagado en dicho periodo.

EDUARDO LEON LAZARO		03/02/2022	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km457873674E72A5DFFF4AE413E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

De acuerdo con lo establecido en el párrafo 20.b) del cuadro resumen, cuando así se prevea en la correspondiente Ley de Presupuestos, se podrá modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En el apartado 23 se prevé dos formas de pago:

1. Primer 50% del importe de la subvención tras la Resolución de concesión y del 50% restante antes del 31 de octubre de 2022 previa justificación del 100% de los gastos subvencionables.

2. Pago anticipado del 100% en los supuestos en los que la subvención concedida sea menor o igual a 6.000 euros.

2. Valoración de la incidencia económico- presupuestaria.

Según la memoria económica, el gasto estimado para la convocatoria que se prevé para el presente ejercicio es de 5.950.000,00 euros, a cargo de la partida presupuestaria 1700170269 G/51B/47001/00 A1B31001F0.

La estimación del valor económico, se realiza sin perjuicio de que, de los procedimientos regulados en el Proyecto de orden se deriven importes finales diferentes a los estimados, lo que obligara, en su caso, a realizar los ajustes presupuestarios que resulten necesarios.

La línea de subvención que regula las bases reguladoras se financia por la Unión Europea, a través del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para Andalucía 2014-2020, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 y en el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE). Por tanto, se someterán a las actuaciones de control que pudieran implementar las Autoridades de Gestión, Certificación y Auditoría del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Dirección General de la Junta de Andalucía competente en materia de fondos europeos y cualquier otro órgano de control europeo.

Con fecha 17 de noviembre de 2021 se emitió por parte de la Dirección General de Fondos Europeos el preceptivo informe en el que se manifiesta que, por lo que se refiere a la utilización de los Fondos REACT-UE, el Reglamento (UE)2020/2221, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, establece que en el caso del FEDER, los recursos REACT-UE se utilizarán principalmente para "(.....) prestar apoyo en forma de capital circulante o de apoyo a la inversión para las inversiones de las pymes en sectores con un elevado potencial de creación de empleo, para apoyar

EDUARDO LEON LAZARO		03/02/2022	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km457873674E72A5DFFF4AE413E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía digital y verde, para apoyar inversiones en infraestructuras que presten servicios básicos a los ciudadanos, y para apoyar medidas de ayuda económica en las regiones más dependientes de los sectores más afectados por la crisis de la COVID-19". De acuerdo con lo establecido en el referido Reglamento (UE)2020/2221, estos nuevos recursos adicionales al P.O. FEDER se han reprogramado como un Eje Específico dentro del mismo Programa Operativo, con una única Prioridad de Inversión y un único OT.

Posteriormente se afirma que Las actuaciones son elegibles en el O.E. 20.1.3.1.1" Apoyo en forma de capital circulante o de apoyo a la inversión para las pymes en sectores con un elevado potencial de creación de empleo", de los Fondos Adicionales REACTUE del PO FEDER Andalucía 2014-2020. Se dispone de la programación necesaria en la medida A1B31001F0 para realizar las actuaciones objeto del Proyecto de Orden.

Consultado el Sistema Giro, a fecha actual ni la partida presupuestaria designada ni su correspondiente vinculante jurídico cuentan con dotación presupuestaria alguna para el presente ejercicio.No obstante, en el Presupuesto para 2021, actualmente prorrogado, sí se hacía constar el mencionado importe para la anualidad futura 2022, como se refleja en el cuadro siguiente:

Ejercicio de efectividad en Caja	Programa	Subconcepto	Fondo	Crédito inicial	Crédito definitivo	Crédito disponible
2021	51B	47001	A1B31001F0	0,00	0,00	0,00
2022	51B	47001	A1B31001F0	0,00	5.950.000,00	5.950.000,00

Por otra parte, actualmente se está tramitando (con el número 601363) un expediente de generación de créditos para dar cobertura, entre otros, a los fines previstos en el presente proyecto de orden de bases y por la cuantía ya señalada.

Así pues, aunque la presente orden de bases no tenga, por sí misma, repercusión económica-presupuestaria, con carácter previo a la correspondiente convocatoria deberá estar aprobado el expediente de generación anteriormente citado e incorporado al presupuesto prorrogado el crédito necesario para llevarla a cabo.

En cualquier caso, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 119.2j) del citado Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, al indicar que la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Finalmente, se señala que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, deberá ser sometida al informe de este centro directivo en los términos del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

El Director General de Presupuestos.

EDUARDO LEON LAZARO		03/02/2022	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km457873674E72A5DFFF4AE413E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	